EXPEDIENTE: RR.SIP.0633/2013	_____	FECHA RESOLUCIÓN: 5/junio/2013
Ente Obligado: Delegación Benito Juárez .		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad por la respuesta emitida por el Ente Obligado.		

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: Se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez, y se le ordena que gestione la solicitud ante su Dirección General de Administración a efecto de que emita un pronunciamiento categórico en el que informe:

- Del presupuesto participativo de dos mil ocho, dos mil nueve, de dos mil diez y de dos mil trece [a la fecha en que ingresó la solicitud de información (tres de abril de dos mil trece)], informe en que gastó **(1)**, las empresas que ganaron los contratos **(2)**, su monto **(3)**, bien u obra realizada **(4)**, costo unitario **(5)**, fecha de compra u obra **(6),** localización de la obra **(7),** nombre de los representantes legales de cada empresa **(8)**, bienes en seguridad comprados de sus patrullas, motos y ambulancias **(9)**, las copias de las facturas **(a)** los estudios de mercado **(b)**, el número de licitación **(c),** la adjudicación o invitación **(d),** la copia de las bases **(e),** la Junta de aclaraciones y fallos **(f),** las actas del comité de compras donde autoriza el gasto de estos recursos **(g)**.

- Del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) comunique al recurrente que a partir de dos mil ocho sí contó con dicho presupuesto, de ser afirmativa la respuesta y tener la información descrita; con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, deberá proporcionarla preferentemente en medio electrónico (modalidad elegida por el particular), salvo que no la posea en dicha modalidad, para lo cual deberán ofrecerse otras modalidades de acceso, haciendo entrega de la misma previo pago de los derechos que en su caso impliquen los materiales de reproducción, en términos de lo previsto en el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal.

  En caso de no haber recibido el recurso en referencia, lo informe al particular de manera fundada y motivada haciendo las aclaraciones que estime pertinentes, a fin de brindarle certeza jurídica y atender lo solicitado.

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

En México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.0633/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por _____, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El tres de abril de dos mil trece, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0403000067013, el particular requirió en **medio electrónico gratuito**:

> *"De todas las delegaciones de 2007 a la fecha 1 se solicita en su portal el monto que recibió de los recursos de participación ciudadana, en que gasto, que empresas ganaron los contratos, su monto y bien u obra realizada, costo unitario, fecha de compra u obra, localización de la obra, nombre de los representantes legales de cada empresa, bienes en seguridad comprados de sus patrullas motos y ambulancias copia de la factura, estudios de mercado, numero de licitación, adjudicación o invitación copia de las bases, junta de aclaraciones y fallos, actas del comité de de compras donde autoriza el gasto de estos recursos / lo mismo para todos los recursos federales como subsemun que recibieron las delegaciones"* (sic)

II. El diez de abril de dos mil trece, el Ente Obligado notificó al solicitante a través del sistema electrónico *"INFOMEX",* el oficio DF/0243/SPP/175/13 de la misma fecha, suscrito por la Subdirección de Programación y Presupuesto, en el cual señaló lo siguiente:

> *"…*
> *Al respecto, pongo a su disposición la siguiente información:*

Presupuesto participativo
Periodo 2011-2012
(cifras en pesos)

Año	*Comités Ciudadanos*	*Monto por Comité*	*Presupuesto Original*	*Presupuesto Modificado*	*Presupuesto Ejercido*
2011	*65*	*532,214.15*	*34,593,920.00*	*33,509,424.03*	*33,509,424.03*
2012	*65*	*535,225.66*	*34,789,668.00*	*34,626,073.90*	*27,209,011.26*

Fuente Decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal para los ejercicios 2011 y 2012 informe de Cuenta Pública 2011, para el ejercicio 2012 se presentan cifras de cierre preliminar al 31 de diciembre.

Es importante aclarar que en esta área a mi cargo no se cuenta con información presupuestal relativa al rubro solicitado." (sic)

III. El quince de abril de dos mil trece, el particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta emitida a su solicitud de información, través del cual alegó la entrega de todo lo solicitado ante la opacidad del Ente Obligado, al no entregarle la información solicitada en la vía requerida incumpliendo con sus obligaciones de transparencia.

IV. Mediante acuerdo del dieciocho de abril de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de información con folio 0403000067013.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

V. El veinticinco de abril de dos mil trece, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el oficio DGDD/DPE/CMA/UDT/1849/2013 de la misma fecha, a través del cual el Ente Obligado rindió el informe de ley que le fue requerido en el cual defendió la legalidad de su respuesta y solicitó el sobreseimiento del presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 84, fracción V de la ley de la materia, al considerar que no contaba con materia.

Al informe de ley, el Ente Obligado anexó copia simple del oficio DF/292/SRF/146/2013 del veinticuatro de abril de dos mil trece, en el cual señaló lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. DGDD/DPE/CMA/UDT/1767/2013, de fecha veintidós de abril, al respecto se ratifica en todos y cada uno de sus partes el oficio número DF/243/SPP/175/2013, correspondiente al folio número 0403000067013, para dar atención al expediente RR.SIP0633/2013."* (sic)

VI. El tres de mayo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido, admitió las pruebas que ofreció y tuvo por formulados sus alegatos.

De igual forma, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista al recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

VII. Mediante acuerdo del diecisiete de mayo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente para manifestarse respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

sin que lo hiciera, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

VIII. Mediante acuerdo del veinticuatro de mayo de dos mil doce, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto determinó que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ampliaría el plazo para emitir resolución toda vez que se debía analizar la competencia del Ente Obligado para contar con la información solicitada por el ahora recurrente.

IX. Mediante acuerdo del veintisiete de mayo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado formulando sus alegatos, no así al recurrente quien fue omiso en manifestarse al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que integran el expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente medio de impugnación, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

> ***IMPROCEDENCIA.*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Una vez analizadas las constancias integradas el presente recurso de revisión, se observa que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advierte la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria.

No obstante, al rendir su informe de ley el Ente Obligado solicitó el sobreseimiento del presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 84, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, argumentando que con la respuesta entregada satisfizo los requerimientos del ahora recurrente.

Al respecto, conviene precisar que los motivos por los cuales el Ente Obligado solicitó el sobreseimiento en este medio de impugnación en realidad implica el estudio del fondo del asunto, pues para verificar su dicho se tendría que analizar si la respuesta se encontró ajustada a la normatividad y si garantizó el efectivo derecho de acceso a la información del ahora recurrente, es decir, verificar si la respuesta emitida en atención a la solicitud la atendió debidamente, y en caso de ser afirmativo, tendría como efecto jurídico confirmar el acto impugnado y no sobreseer el presente recurso de revisión.

En consecuencia, la solicitud referida se desestima y resulta procedente entrar al estudio del fondo de la controversia planteada. Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Registro No. 187973
Localización:
Novena Época

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XV, Enero de 2002
Página: 5
Tesis: P./J. 135/2001
Jurisprudencia
Materia(s): Común

IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO, DEBERÁ DESESTIMARSE. *Las causales de improcedencia del juicio de garantías deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que* ***si se hace valer una en la que se involucre una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse****.*
Amparo en revisión 2639/96. Fernando Arreola Vega. 27 de enero de 1998. Unanimidad de nueve votos en relación con el criterio contenido en esta tesis. Ausentes: Juventino V. Castro y Castro y Humberto Román Palacios. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Ariel Alberto Rojas Caballero.
Amparo en revisión 1097/99. Basf de México, Sociedad Anónima de Capital Variable 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: María Marcela Ramírez Cerrillo.
Amparo en revisión 1415/99. Grupo Ispat International, S.A de C.V. y coags. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Lourdes Margarita García Galicia.
Amparo en revisión 1548/99. Ece, Sociedad Anónima de Capital Variable y coags. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Irma Leticia Flores Díaz.
Amparo en revisión 1551/99. Domos Corporación, Sociedad Anónima de Capital Variable y coags. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: José Manuel Quintero Montes.
El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy seis de diciembre en curso, aprobó, con el número 135/2001, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a seis de diciembre de dos mil uno.

En virtud de lo expuesto, se considera procedente entrar al estudio de fondo y resolver el presente recurso de revisión.

TERCERO. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

emitida por la Delegación Benito Juárez, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, se considera pertinente exponer de forma conjunta la solicitud de información, la respuesta del Ente Obligado y el agravio del recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIO
Respecto al monto que recibió de los recursos de participación ciudadana, recursos federales como *SUBSEMUN* de dos mil siete a la fecha solicitó: 1. En qué gastó. 2. Qué empresas ganaron los contratos. 3. Su monto. 4. Bien u obra realizada.	*Al respecto, pongo a su disposición la siguiente información:* *Presupuesto participativo* *Periodo 2011-2012* *(cifras en pesos)* … *Fuente Decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal para los ejercicios 2011 y 2012 informe de Cuenta Pública 2011, para el ejercicio 2012 se presentan*	Alegó la entrega de todo lo solicitado ante la opacidad del Ente Obligado, al no entregarle la información solicitada en la vía requerida incumpliendo con sus obligaciones de transparencia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

5. Costo unitario. 6. Fecha de compra u obra. 7. Localización de la obra. 8. Nombre de los representantes legales de cada empresa. 9. Bienes en seguridad comprados de sus patrullas motos y ambulancias. a) Copia de la factura. b) Estudios de mercado. c) Numero de licitación. d) Adjudicación o invitación. e) Copia de las bases. f) Junta de aclaraciones y fallos. g) Actas del comité de de compras donde autoriza el gasto de estos recursos.	*cifras de cierre preliminar al 31 de diciembre.* *Es importante aclarar que en esta área a mi cargo no se cuenta con información presupuestal relativa al rubro solicitado.*	

Lo anterior, se desprende del *"Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública",* del oficio de respuesta emitido por el Ente Obligado y del *"Acuse de recibo de recurso de revisión",* del sistema electrónico *"INFOMEX"*, respectivamente.

Dichas documentales son valoradas en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*
Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.
El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar ***tesis de jurisprudencia****. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.*

Antes de entrar al estudio de los argumentos expuestos por las partes, éste Órgano Colegiado considera necesario puntualizar que el recurrente al momento de interponer el recurso de revisión únicamente expresó inconformidad en contra de la respuesta emitida por lo que hizo a la información que era competencia de la Delegación Benito Juarez, y no respecto de la parte del requerimiento que correspondía a los quince Organos Político Administrativos que conforman el Distrito Federal (Delegaciones), razón por la cual el anáisis del presente asunto se centra en la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez, quedando fuera la parte del requerimiento correspondiente a

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

las Delegaciones y sobre los cuales no manifestó agravio alguno. Robustecen lo anterior, las siguientes Jurisprudencias:

No. Registro: 204,707
Jurisprudencia
Materia(s): Común
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
II, Agosto de 1995
Tesis: VI.2o. J/21
Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.*
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 190,228
Jurisprudencia
Materia(s): Laboral, Común
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XIII, Marzo de 2001
Tesis: I.1o.T. J/36
Página: 1617

ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO. *Si en un anterior juicio de*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

amparo no se impugnó alguna de las cuestiones resueltas por el tribunal laboral en el laudo que fue materia de ese juicio constitucional, resulta improcedente el concepto de violación q ue en el nuevo amparo aborde la inconformidad anteriormente omitida.
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 4521/99. Crescencio Payro Pereyra. 18 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Guillermo Becerra Castellanos. Amparo directo 11481/99. Petróleos Mexicanos. 10 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 20381/99. Autotransportes La Puerta del Bajío, S.A. de C.V. 30 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 25761/2000. Instituto Mexicano del Seguro Social. 23 de noviembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Amparo directo 22161/2000. Ferrocarriles Nacionales de México. 18 de enero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo V, Materia del Trabajo, página 628, tesis 753, de rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INATENDIBLES CUANDO LAS VIOLACIONES SE PRODUJERON EN LAUDO ANTERIOR Y NO SE HICIERON VALER AL IMPUGNARLO."

Por su parte, al rendir su informe de ley, el Ente Obligado se limitó a referir que la respuesta emitida inicialmente se había encontrado totalmente ajustada al requerimiento del particular y solicitó el sobreseimiento del presente recurso de revisión en términos del artículo 84, facción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal al responder a lo solicitado, lo cual fue atendido en el Considerando Segundo de la presente resolución.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta impugnada a fin de determinar si el Ente Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública que le asiste al ahora recurrente y, si en consecuencia resulta o no fundado su agravio.

En principio, debe decirse que de la lectura hecha a la solicitud de información y a la respuesta emitida por el Ente Obligado, es innegable que ésta última se encontró

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

alejada de los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra establece:

> ***Artículo 6º.-*** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
> *…*
> ***X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado*** *y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.*

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones expuestas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo requerido y la respuesta; y por lo segundo, que se pronuncie expresamente sobre cada punto, lo cual en la especie no sucedió. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

> *Novena Época*
> *Registro: 178783*
> *Instancia: Primera Sala*
> ***Jurisprudencia***
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
> *XXI, Abril de 2005*
> *Materia(s): Común*
> *Tesis: 1a./J. 33/2005*
> *Página: 108*
>
> ***CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.*** *Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.
Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.
Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.
Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.
Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.
Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.
Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Se concluye lo anterior, de que la respuesta transgredió el precepto legal transcrito debido a que mientras el particular solicitó conocer del monto que recibió de los recursos de participación ciudadana y *SUBSEMUN* (recursos federales) de dos mil siete a la fecha de la solicitud de información (tres de abril de dos mil trece) requiriendo diversos puntos relacionados con el gasto, destino de los bienes o servicios, y formas en que fueron adquiridos, costo y ubicación de los mismos, el Ente Obligado se manifestó únicamente respecto del monto del presupuesto participativo por comité ciudadano, presupuesto original, presupuesto modificado y presupuesto ejercido de dos mil once y dos mil doce, sin emitir pronunciamiento en relación con el resto de los años solicitados, ni emitir un pronunciamiento claro de cada uno los puntos solicitados por el particular, así como omitir pronunciarse respecto de lo solicitado en cuanto al *SUBSEMUN***.**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Con base en lo anterior, sería motivo suficiente para que este Órgano Colegiado determine el **único** agravio del recurrente como **fundado** debido a que el Ente Obligado no se pronunció de manera exhaustiva sobre cada uno de los puntos solicitados por el particular y, para que emita otra en la que atienda a los principios de congruencia y exhaustividad arriba señalados.

Sin embargo, debido a que este Instituto es el encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la normatividad que de ella derive, no se limitará a dicha orden, sino contrario a ello, procede al estudio del contenido de la solicitud de información con el objeto de verificar si el Ente Obligado se encuentra en condiciones de responder la misma.

En ese orden de ideas, este Órgano Colegiado establece que de la lectura a la solicitud de información materia del presente recurso de revisión, el particular requirió respecto del **monto** que recibió de los **recursos de participación ciudadana y** recursos federales como ***SUBSEMUN*** **de dos mil siete a la fecha** (tres de abril de dos mil trece), en qué fueron gastados los recursos, los bienes o servicios adquiridos, costo de los mismos, empresas a las que se adjudicó el contrato, fecha de compra u obra, así como los bienes de seguridad que fueron adquiridos con dicho presupuesto, entre otros, como fueron detallados en el cuadro descrito al inicio del presente Considerando.

De lo anterior, resulta claro que el particular centró su solicitud de información en dos conceptos distintos de recursos del Ente Obligado, **participación ciudadana** y *"**SUBSEMUN**"* **(Subsidio para la Seguridad Pública Municipal),** por lo que a efecto de garantizar el correcto acceso a la información del particular, es procedente, en primer lugar, hacer el análisis sobre los recursos mencionados con la intención de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

verificar su funcionamiento y las obligaciones que a los destinatarios de dichos recursos les confieren sus reglas de operación.

En atención a lo anterior, y **respecto de los recursos del presupuesto de participación ciudadana,** sobre los cuales el particular realizó diversos cuestionamientos, se estima pertinente invocar como hecho notorio el expediente integrado con motivo del recurso de revisión **RR.0788/2010**, con fundamento en el primer párrafo, del artículo 125, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y el diverso 286 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamientos de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra disponen:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

***Artículo 125**.- La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad competente la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.*
…

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL
Reglas generales

***Artículo 286**. Los hechos notorios no necesitan ser probados y el Juez puede invocarlos, aunque no hayan sido alegados por las partes.*

Además, con sustento en las siguientes Jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación:

No. Registro: 199,531
Jurisprudencia
Materia(s): Común
Novena Época

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
V, Enero de 1997
Tesis: XXII. J/12
Página: 295

HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UN JUEZ DE DISTRITO LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE ANTE EL SE TRAMITAN*. La anterior Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia número 265, visible en las páginas 178 y 179 del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, del rubro: "HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UNA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION UNA EJECUTORIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL PLENO.", sostuvo criterio en el sentido de que la emisión de una ejecutoria pronunciada con anterioridad por el Pleno o por la propia Sala, constituye para los Ministros que intervinieron en su votación y discusión un hecho notorio, el cual puede introducirse como elemento de prueba en otro juicio, sin necesidad de que se ofrezca como tal o lo aleguen las partes.* ***Partiendo de lo anterior, es evidente que para un Juez de Distrito, un hecho notorio lo constituyen los diversos asuntos que ante él se tramitan*** *y, por lo tanto, cuando en un cuaderno incidental exista copia fotostática de un diverso documento cuyo original obra en el principal, el Juez Federal, al resolver sobre la medida cautelar y a efecto de evitar que al peticionario de amparo se le causen daños y perjuicios de difícil reparación, puede tener a la vista aquel juicio y constatar la existencia del original de dicho documento.*
TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEGUNDO CIRCUITO.
Amparo en revisión 7/96. Ana María Rodríguez Cortez. 2 de mayo de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Augusto Benito Hernández Torres. Secretario: Ramiro Rodríguez Pérez.
Amparo en revisión 10/96. Carlos Ignacio Terveen Rivera. 16 de mayo de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Augusto Benito Hernández Torres. Secretario: Samuel Alvarado Echavarría.
Amparo en revisión 16/96. Pedro Rodríguez López. 20 de junio de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Augusto Benito Hernández Torres. Secretario: Ramiro Rodríguez Pérez.
Queja 37/96. Ma. Guadalupe Macín Luna de Becerra. 22 de agosto de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Augusto Benito Hernández Torres. Secretario: Ramiro Rodríguez Pérez.
Amparo directo 859/96. Victoria Petronilo Ramírez. 28 de noviembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Augusto Benito Hernández Torres. Secretario: Ramiro Rodríguez Pérez.

Registro No. 172215
Localización:
Novena Época

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Instancia: Segunda Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXV, Junio de 2007
Página: 285
Tesis: 2a./J. 103/2007
Jurisprudencia
Materia(s): Común

HECHO NOTORIO. PARA QUE SE INVOQUE COMO TAL LA EJECUTORIA DICTADA CON ANTERIORIDAD POR EL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL, NO ES NECESARIO QUE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS DEBAN CERTIFICARSE. *Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, los órganos jurisdiccionales pueden invocar hechos notorios aun cuando no hayan sido alegados ni demostrados por las partes. Así, los titulares de los órganos jurisdiccionales pueden válidamente invocar como hechos notorios las resoluciones que hayan emitido, sin que resulte necesaria la certificación de las mismas, pues basta con que al momento de dictar la determinación correspondiente la tengan a la vista.*
Contradicción de tesis 4/2007-PL. Entre las sustentadas por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito y el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. 23 de mayo de 2007. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Claudia Mendoza Polanco.
Tesis de jurisprudencia 103/2007. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintitrés de mayo de dos mil siete.

En el recurso de revisión referido como hecho notorio (aprobado por este Instituto en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el veinte de julio de dos mil diez) se solicitó a la Delegación Tlalpan diversa información relacionada con las estrategias realizadas en ese Órgano Político Administrativo en materia de **presupuesto participativo** o colaborativo de **dos mil cuatro a dos mil nueve**.

En ese sentido, este Instituto al resolver el recurso de revisión invocado como hecho notorio realizó el estudio que se cita a continuación para mejor referencia:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

"…
De este modo, se estima pertinente contar con un marco referencial sobre el tema del que trata la solicitud de información; en ese sentido, de la investigación realizada en la página de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en la liga http://www.finanzas.df.gob.mx/presupuestociudadano/conoce/que-es-el-presupuesto-participativo.html y http://www.finanzas.df.gob.mx/presupuestociudadano/conoce/que-es-el-presupuesto-ciudadano-en-el-df.html, se encontró que se define al presupuesto participativo y el ciudadano, de la siguiente forma:

¿Qué es el presupuesto participativo?
El Presupuesto es una estimación de los ingresos y egresos que el gobierno municipal debe afrontar año con año.

El Presupuesto Participativo es un proceso mediante el cual el gobierno y la sociedad trabajan en conjunto para ponerse de acuerdo acerca de como empatar las prioridades de los ciudadanos con la agenda de políticas públicas,

Se trata de un mecanismo de democracia participativa en la gestión pública, que tiene como objetivo central generar procesos e instancias de participación ciudadana en el establecimiento de prioridades presupuestarias.

Por medio de debates y consultas, los habitantes de una ciudad se acercan y forman parte ***del proceso de planeación del presupuesto público y lo hacen expresando sus necesidades y sus prioridades****.*

El gobierno paulatinamente va incluyendo las prioridades de los habitantes en el presupuesto para que parte del dinero se destine exclusivamente a satisfacer las necesidades que los mismos ciudadanos manifestaron como más importantes.

Por lo anterior, el presupuesto participativo es aquél que incluye las preferencias de los ciudadanos

¿Qué es el Presupuesto Ciudadano en el Distrito Federal?
El Presupuesto Participativo ha sido adoptado y adaptado por una amplia gama de ciudades alrededor del mundo, la ciudad de México ha sido una de ellas.

A finales del siglo pasado y principios de este, en la Ciudad de México se iniciaron procesos de Presupuesto Participativo en tres delegaciones: Cuauhtemoc, ***Tlalpan*** *y Miguel Hidalgo.* ***En 2007, finalmente se inicio el proceso de Presupuesto Participativo para todo el D.F****.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Sin embargo, los resultados que se puedan alcanzar en cada una de las experiencias de Presupuesto Ciudadano, suelen ser diferentes, pues estos dependen de factores como: Voluntad Política, Plataforma Legal, Tamaño de la Población, Participación Ciudadana y Recursos Públicos.

El proceso de Presupuesto Ciudadano puede ser puesto en marcha en cualquier delegación de la Ciudad de México debido a que en diferentes textos jurídicos se ***encuentra apoyada la participación ciudadana en la gestión de los gobiernos delegacionales y el destino de los recursos públicos****.*

Como se desprende, el ***presupuesto participativo es un proceso mediante el que el gobierno y la sociedad en conjunto se ponen de acuerdo para empatar las prioridades de los ciudadanos*** *con la agenda de políticas públicas; misma que puede ser considerada como un mecanismo de democracia participativa, cuyo objetivo es generar procesos e instancias de participación ciudadana en el establecimiento de prioridades presupuestarias.*

A través de ***debates y consultas los habitantes se acercan y forman parte del proceso de planeación del presupuesto público*** *expresando sus prioridades y necesidades. El gobierno incluye las prioridades en el presupuesto par que parte del mismo se destine exclusivamente a* ***satisfacer necesidades que los ciudadanos manifestaron como prioritarias a través de programa****.*

Que en el Distrito Federal, desde finales del siglo pasado y principios de este, tres delegaciones de la Ciudad de México ***iniciaron los procesos de presupuesto participativo****: Cuauhtémoc,* ***Tlalpan*** *y Miguel Hidalgo, y es hasta el dos mil siete, cuando se inició dicho proceso en todo el Distrito Federal.*
…" (sic)

De lo transcrito, se advierte que de la investigación realizada en ese entonces por este Instituto (a fin de resolver el recurso de revisión **RR.0788/2010**), se desprendió que a finales del siglo pasado y principios de este, en la Ciudad de México se iniciaron procesos de presupuesto participativo en tres Delegaciones: Cuauhtémoc, Tlalpan y Miguel Hidalgo. Siendo en **dos mil siete** cuando **finalmente se inició el proceso de presupuesto participativo para todo el Distrito Federal**.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Visto lo que antecede, el particular solicitó que del monto que recibió de los recursos de participación ciudadana (presupuesto participativo)*, **de dos mil siete a la fecha** le informara respecto al* gasto hecho, las empresas que ganaron los contratos, el monto, bien u obra realizada, costo unitario, fecha de compra u obra, localización de la obra, nombre de los representantes legales de cada empresa, bienes en seguridad comprados de sus patrullas, motos y ambulancias, proporcionando copia de la factura, estudios de mercado, numero de licitación, adjudicación o invitación, copia de las bases, junta de aclaraciones y fallos, actas del comité de compras donde autoriza el gasto de estos recursos, lo cual conforme al análisis del recurso de revisión invocado como hecho notorio existe la **presunción** de que a partir de **dos mil siete** se inició el proceso de presupuesto participativo para todo el Distrito Federal (incluida la Delegación Benito Juárez), se concluye que el Ente recurrido se encontraba en posibilidades de atender lo solicitado a partir de la fecha en que el particular lo requirió [**dos mil siete al dos mil trece (tres de abril de dos mil trece)**].

Es decir, si se parte de la premisa que de la investigación realizada por este Órgano Colegiado para resolver el recurso de revisión **RR.0788/2010**, se llegó a la conclusión de que en dos mil siete se inició el proceso de **presupuesto participativo** para todo el Distrito Federal (denominado por el particular como *"recursos de participación ciudadana"*), existen indicios para concluir que el Ente Obligado puede emitir un pronunciamiento categórico en el que informe si en sus archivos se encuentra la información solicitada relativa los puntos identificados con los numerales **1**, **2**, **3**, **4**, **5**, **6**, **7**, **8** y **9** incisos **a)**, **b)**, **c)**, **d)**, **e)**, **f)** y **g)**. Ello al concurrir elementos que permiten presumir que en el periodo citado, la Delegación Benito Juárez fue parte del proceso de presupuesto participativo para todo del Distrito Federal, por ser una demarcación política integrante de éste.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Ahora bien, con respecto a los **recursos del *SUBSEMUN***, durante el periodo de dos mil siete a dos mil trece (tres de abril de dos mil trece, fecha en que el particular ingresó la solicitud de información), se estima conveniente traer a colación el Libro Blanco del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal[1] (SUBSEMUN), que en la parte que interesa señala lo siguiente:

> *"…*
> *Aunque el nombre oficial de este subsidio ha variado en años recientes, pues las Reglas que lo regulan han sido cada vez más específicas en su denominación y la han vuelto más extensa,* ***desde su inicio en 2008*** *se consideró conveniente utilizar unas siglas fáciles de recordar y que reflejaran su naturaleza esencial.* ***Al tomar la primera sílaba de cada una de las palabras de su nombre original (Subsidio para la Seguridad Pública Municipal), se formó el acrónimo SUBSEMUN, que es la denominación oficial con que se le sigue conociendo en la actualidad****.*
>
> *A continuación se enlistan los distintos nombres con que, en el Glosario de Términos de las Reglas anuales que lo regulan, se hace referencia al subsidio:*
>
> - ***En 2008, "Subsidio para la Seguridad Pública Municipal"***
> - ***En 2009, "Subsidio para la Seguridad Pública Municipal"***
> - ***En 2010, "Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"***
> - ***En 2011, "Subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN)"***
> - ***En 2012, "Subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales"***
>
> ***El SUBSEMUN, desde su origen hasta la actualidad, ha estado a cargo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). En***

[1] http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1325/1/images/Subsidio_para_la_Seguridad_Publica_Municipal.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

2008 y 2009, el SESNSP dependía de la Secretaría de Seguridad Pública, *y la instancia del Secretariado responsable del subsidio fue primero la Dirección General de Administración y Finanzas, y posteriormente la Dirección General de Coordinación con Instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

Desde octubre de 2009, el SESNSP está adscrito a la Secretaría de Gobernación, *y el área del Secretariado Ejecutivo responsable de la administración, operación y control del SUBSEMUN es la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS).*

¿Qué es?

Es el subsidio federal que se transfiere a municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que resultan beneficiados a través de la fórmula de elegibilidad, *y que de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), debe destinarse a la profesionalización, al equipamiento de los cuerpos de seguridad pública, al mejoramiento de la infraestructura de las corporaciones y –desde 2009- a la Operación Policial y al desarrollo de políticas públicas para la prevención social del delito.*

Objetivo

Del mismo modo en que a lo largo del tiempo fueron generándose sucesivos nombres, tanto los objetivos generales como específicos del SUBSEMUN han venido evolucionando, para ajustarse a estrategias que cada vez respondan mejor a las apremiantes necesidades de la sociedad en materia de seguridad pública. Es así que ***los objetivos actuales del SUBSEMUN han quedado plasmados en las Reglas vigentes, de la siguiente manera:***

Fortalecer el desempeño de las funciones de seguridad pública de los municipios y, en su caso, de los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como del Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, conforme a los Programas con Prioridad Nacional.

Objetivos Específicos

A. Fortalecer los factores de protección de la población mediante intervenciones integrales y coordinadas de carácter preventivo de instituciones públicas, privadas y sociales.

B. Promover una política que incida sobre los contextos socioculturales en donde se desarrollan los factores de riesgo que propician la violencia y delincuencia, desde antes que ocurran los eventos que las detonan.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

C. Incrementar los niveles de seguridad y confiabilidad que demanda la ciudadanía, mediante la aplicación de evaluaciones de control de confianza homogéneas.

D. Fortalecer la profesionalización a través del establecimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, así como el equipamiento de los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

E. Apoyar la construcción y mejoramiento de las instalaciones de seguridad pública municipal, a fin de contar con la infraestructura necesaria y adecuada para llevar a cabo la operación y funcionamiento de la policía en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal

F. Promover el suministro, intercambio, sistematización, homologación y actualización de la información en materia de seguridad pública, así como fortalecer el uso y disponibilidad, homologación y actualización de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).

El periodo que describe y documenta este Libro Blanco corresponde a los cinco años que lleva en operación el SUBSEMUN:

- ***Ejercicio Fiscal 2008***
- ***Ejercicio Fiscal 2009***
- ***Ejercicio Fiscal 2010***
- ***Ejercicio Fiscal 2011***
- ***Ejercicio Fiscal 2012, hasta agosto y con proyección al 31 de diciembre***

Ubicación Geográfica

El SUBSEMUN es un programa federal de alcance nacional, esto es, su cobertura abarca en principio a la totalidad de municipios del país y ***demarcaciones territoriales del Distrito Federal****,* ***pero únicamente dota de los recursos que determina el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) a los municipios y demarcaciones del Distrito Federal que resulten beneficiarios, conforme al Acuerdo de Elegibilidad, que cada año se publica en el DOF.***
…

Destinos de gasto

A diferencia de otros subsidios, el SUBSEMUN se distingue porque –tanto en el PEF como en las Reglas que cada año lo regulan– tiene establecidos sus destinos de gasto así como los rubros que los integran. Los destinos de gasto son los conceptos a los cuales es posible aplicar los recursos del subsidio.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Desde su creación en 2008, el SUBSEMUN ha tenido tres destinos de gasto: la profesionalización de los cuerpos policiales municipales, el mejoramiento de la infraestructura de las corporaciones de seguridad pública y el equipamiento de los cuerpos de seguridad pública. A partir de 2009, se incorporaron como destinos de gasto la operación policial y la prevención del delito con participación ciudadana.
…

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

La LOAPF, en su artículo 17, establece que las Secretarías de Estado –para brindar una eficaz atención y un eficiente despacho de sus asuntos– podrán contar con ***órganos administrativos desconcentrados,*** *que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para su materia. Este es precisamente el caso del* ***Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuyas siglas oficiales son SESNSP. Entre sus facultades y funciones, las relacionadas con el SUBSEMUN son las siguientes:***

- ***Proponer, las políticas, lineamientos, acciones, mecanismos e instrumentos que fortalezcan la coordinación en materia de seguridad pública, y coadyuvar en su instrumentación, con base en los acuerdos y resoluciones del Consejo***

- ***Apoyar en la formulación y modificación de programas de información básica, de especialización, de promoción y de actualización en las distintas modalidades***

- ***Auxiliar en el seguimiento y evaluación de los convenios y sus anexos técnicos que por acuerdo del consejo se suscriban con las Entidades Federativas en materia de seguridad pública, así como de la operación de los fideicomisos que se constituyan en esa misma materia***

- ***Apoyar en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública y del Secretario de Gobernación, así como formular los informes correspondientes***

- ***Realizar el análisis de proyectos de reforma a las leyes y reglamentos que en materia de seguridad pública sean presentados al Consejo***

Objetivo

El SUBSEMUN es un programa que otorga subsidios de alto impacto social a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para garantizar la seguridad pública; para este fin, lleva a cabo la implementación de estrategias de prevención del delito y fortalecimiento de los cuerpos policiales*. Por sus características, en éste convergen dos temas de relevancia y trascendencia para la ciudadanía: el manejo de los recursos públicos y la seguridad pública.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Presupuesto de Egresos de la Federación

Para evitar que los recursos destinados cada año al SUBSEMUN se asignen de modo arbitrario, el PEF establece que la fórmula utilizada para determinar la lista de municipios y demarcaciones elegibles deberá considerar, entre otros criterios, el tamaño de la población y la incidencia delictiva; dispone también que, entre los municipios y demarcaciones elegibles, deberán considerarse –al menos– tres de cada entidad federativa con el propósito de cumplir los principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad en el combate del fenómeno delictivo.

Desde la creación del SUBSEMUN en 2008, el PEF también establece que, para acceder a los recursos del SUBSEMUN, los municipios y las demarcaciones finalmente beneficiados, deberán comprometerse a través de convenios suscritos con el Ejecutivo Federal, al cumplimiento de políticas, lineamientos y acciones, destacando particularmente la obligación de las entidades federativas y los municipios de reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, la siguiente información:

1. El ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo
2. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten
3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente
…

Reglas del SUBSEMUN

Consisten en un conjunto de disposiciones normativas que regulan el funcionamiento general del SUBSEMUN, abarcando desde su presentación y objetivos hasta el destino de los recursos, con la especificación de derechos y obligaciones, instancias participantes y, desde luego, los lineamientos para su operación.

Como en cualquier programa, las Reglas del SUBSEMUN constituyen su parte esencial. En efecto, en conjunto establecen la presupuestación, distribución, programación y asignación de los recursos, así como los mecanismos de información, auditoría, control, evaluación y transparencia para su manejo.

El nombre oficial de las Reglas ha cambiado cada año. Desde su nacimiento en 2008 hasta 2012, su denominación ha variado –se subraya cada cambio– de la siguiente manera:

- *Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Pública y el Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir. (DOF:25/ENE/2008)

- *Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir. (DOF:30/ENE/2009)*

- *Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y Modelo de Convenio de Adhesión. (DOF:29/ENE/10)*

- *Reglas para el otorgamiento del subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales. (DOF:28/FEB/2011)*

- *Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales. (DOF: 15/FEB/12)*

- *Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir. (DOF:30/ENE/2009)*

- *Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y Modelo de Convenio de Adhesión. (DOF:29/ENE/10)*

- *Reglas para el otorgamiento del subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales. (DOF:28/FEB/2011)*

- *Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales. (DOF: 15/FEB/12)*

…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Reglas de Operación

Sin duda, una de las principales acciones emprendidas para la operación y mejora del Programa SUBSEMUN, consiste en la ***preparación y elaboración anual de las Reglas que lo regulan.*** *De su calidad, así como de la escrupulosidad con que se cumplan en la operación cotidiana, dependerán en buena medida los resultados del Programa. En efecto, el desempeño del SUBSEMUN en términos de la eficacia, transparencia y efectividad con que se asignen los recursos, está en función de lo que dispongan las Reglas.*
…

SUBSEMUN 2008

El Artículo 10 del PEF para el Ejercicio Fiscal 2008, estableció que de los recursos aprobados en el Ramo 36 Seguridad Pública, se asignara un total de 3,589´400,000 pesos al otorgamiento de ***subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal,*** *para fortalecer el desempeño de sus funciones de seguridad pública, monto que se destinará a profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública, así como a mejorar la infraestructura de las corporaciones policiales.*

La población objetivo del Programa 2008 fue el conjunto de 150 municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal *incluidos en el "Acuerdo 01/2008 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", publicado en el DOF el 15 de enero de 2008.*
…

SUBSEMUN 2009

El Artículo 10 del PEF para el Ejercicio Fiscal 2009, estableció que de los recursos aprobados en el Ramo 36 Seguridad Pública, se asignara un total de 4,137´900,000 pesos al ***otorgamiento de subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal****, para fortalecer el desempeño de sus funciones de seguridad pública, monto que se destinará a profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública, así como a mejorar la infraestructura de las corporaciones.*

La segunda publicación de las Reglas del SUBSEMUN correspondió al año 2009. En efecto, el viernes 30 de enero de ese año, se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir".
…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SUBSEMUN 2010

Para el Ejercicio Fiscal 2010, el PEF incluyó la cantidad de 4,137´900,000 pesos para el otorgamiento de ***subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales****, con el objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.*

Las Reglas 2010 se publicaron en el DOF el viernes 29 de enero de ese año, con el nombre de "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y Modelo de Convenio de Adhesión".
…

SUBSEMUN 2011

El artículo 10 del PEF 2011 incluyó la cantidad de 4,303´300,000 pesos para el otorgamiento de ***subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales****, con el objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.*

Al igual que durante el ejercicio fiscal 2010, el numeral de referencia en el PEF 2011 previó que, también este año, se destinara cuando menos el 10% del total de recursos al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

La población objetivo del Programa durante 2011 pasó de 206 a 220 municipios y demarcaciones elegibles*, conforme al "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el distrito federal, así como la fórmula utilizada para su selección", publicado en el DOF el 14 de enero de 2011. La población objetivo del Ejercicio Fiscal 2011 se presenta en esta tabla:*
…

SUBSEMUN 2012

El artículo 11 del PEF para el Ejercicio Fiscal 2012 incluyó la cantidad de 4,453´900,000 pesos para el SUBSEMUN de este año, y prevé también que se destine cuando menos el

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

20% de ese monto para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana, medida que duplica el porcentaje asignado a este destino de gasto, respecto al año pasado.
…

La evolución del SUBSEMUN

Es evidente la evolución que el SUBSEMUN ha ido registrando año tras año, pues sus Reglas dan cuenta de ello. Debe destacarse también el papel no sólo del Secretariado Ejecutivo del SESNSP en ese proceso, sino también el de los beneficiarios: son los municipios y las demarcaciones los actores que finalmente ejercen y aplican los recursos del subsidio, determinando así los resultados obtenidos y la manera como son aprovechados.

Como marco para poder apreciar la evolución que las Reglas del SUBSEMUN han tenido en otras vertientes complementarias durante los últimos 5 años, se incluye enseguida un cuadro comparativo de aspectos y variables importantes que también las conforman:
...

Se incluye una tabla con los municipios y demarcaciones elegibles durante 2008-2012:

MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS SUBSEMUN 2008-2012

ENTIDAD FEDERATIVA	No.	MUNICIPIO/DEMARCACIÓN TERRITORIAL	2008	2009	2010	2011	2012
DISTRITO FEDERAL	45	Alvaro Obregón	o	o	o	o	o
	46	Azcapotzalco	o	o	o	o	o
	47	Benito Juárez	o	o	o	o	o
	48	Coyoacán	o	o	o	o	o
	49	Cuajimalpa de Morelos	o	o	o	o	o
	50	Cuauhtémoc	o	o	o	o	o
	51	Gustavo A. Madero	o	o	o	o	o
	52	Iztacalco	o	o	o	o	o
	53	Iztapalapa	o	o	o	o	o
	54	La Magdalena Contreras	o	o	o	o	o
	55	Miguel Hidalgo	o	o	o	o	o
	56	Milpa Alta			o	o	o
	57	Tláhuac	o	o	o	o	o
	58	Tlalpan	o	o	o	o	o
	59	Venustiano Carranza	o	o	o	o	o
	60	Xochimilco	o	o	o	o	o

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Auditorías Practicadas y Seguimiento
Auditoría Superior de la Federación

La Auditoría Superior de la Federación (ASF), es el órgano técnico de la Cámara de Diputados que conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se encarga de revisar la información financiera, contable, programática y presupuestaria en el manejo, custodia y aplicación de los recursos de procedencia federal; así como de evaluar los resultados y comprobar que se haya destinado el dinero para los objetivos del programa.

La ASF tiene la facultad de revisar cualquier parte del proceso, por lo que sus auditorías son de cuatro tipos, de regularidad en obras públicas y adquisiciones, sobre el desempeño, especiales y de seguimiento.

Así mismo la ASF debe de observar los criterios establecidos por su normatividad interna dentro de la planeación específica para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, respetando los principios de importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

En el caso específico del SUBSEMUN, obran auditorías que revisan de manera directa al Subsidio, así como otras indirectas*, pero es importante plasmarlas todas, debido a una serie de aspectos que vinculan a las diferentes áreas del SESNSP así como los recursos, para el cumplimiento de objetivos comunes, es por esto que se registran auditorías a las cuentas públicas de los cuatro años que a continuación se mencionan, así como el estado que guardan.*

Auditorías practicadas por el Órgano Interno de Control

El Órgano Interno de Control (OIC), también conocido como Contraloría Interna del SESNSP, tiene como objetivo el de vigilar el cabal cumplimiento en el manejo de los Ingresos, la asignación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como el correcto, responsable y transparente desempeño de todos los servidores públicos del SESNSP.

Algunas de sus atribuciones contenidas en el Reglamento del Secretariado consisten en realizar auditorías, visitas de inspección o investigaciones a las unidades administrativas directamente por su titular o a través de sus áreas, sobre el ejercicio del gasto público federal y su aplicación en congruencia con el PEF, así como ver por el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, fondos y valores, para posteriormente informar del resultado de la acción llevada a cabo, a la Secretaría de la Función Pública, a los responsables de las áreas auditadas y al titular del SESNSP

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En relación con el SUBSEMUN y debido a que es un programa cuyo objetivo es el de fortalecer la Seguridad Pública de los municipios y demarcaciones del Distrito Federal a través de la dotación de recursos económicos, es pues, susceptible de la vigilancia de éste Órgano.
…"

Asimismo, es de señalar que respecto de dos mil trece, las "*Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales*", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de enero de dos mil trece[2], disponen lo siguiente:

"CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES

…
SEGUNDA. *Glosario de términos.*

I. *Para los efectos de las Reglas, además de las definiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se entenderá por:*

A. *a* ***NN.*** *…*

OO. SUBSEMUN: *al subsidio a los Municipios, y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales;*
…

SECCION II
DE LOS RECURSOS SUBSEMUN

NOVENA. *Destinos de gasto.*

[2] http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/es/SecretariadoEjecutivo/170120122

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

__I.__ El SUBSEMUN tiene como opciones de destinos de gasto los siguientes:

__A.__ Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

__1. Profesionalización:__ capacitación de servidores públicos para la prevención social del delito con participación ciudadana;

__2. Equipamiento:__ bienes para el desarrollo de los proyectos en materia de prevención social del delito con participación ciudadana, de conformidad con el Catálogo de Bienes, y

__3. Infraestructura:__ construcción, mejoramiento y/o ampliación de instalaciones que resulten necesarias para llevar a cabo los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana.

__3.1.__ Instalaciones para la prevención social del delito con participación ciudadana.

__a.__ Espacios habilitados para las unidades especializadas de la policía para la atención de la violencia familiar y violencia de género.

__4. Desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito con participación ciudadana:__

__4.1__ Las políticas públicas que realicen los beneficiarios estarán desarrolladas en el Catálogo de proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana, emitido por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, el cual será publicado en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo a más tardar el 18 de febrero de 2013.

__B.__ Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.

__1. Evaluación de Control de Confianza:__ aplicación para el ingreso y permanencia de los elementos de las instituciones policiales.

__C.__ Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.

__1. Profesionalización:__ los beneficiarios deberán ejercer los recursos del SUBSEMUN en los destinos de gasto siguientes:

__1.1.__ Para el diseño y, en su caso, la implementación de los instrumentos del servicio profesional de carrera policial, conforme al avance que presente cada beneficiario, de acuerdo a los registros que obren en la Dirección General de Apoyo Técnico:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

a. *El catálogo de puestos sujeto al servicio profesional de carrera policial;*

b. *Los manuales de organización;*

c. *Los manuales de procedimientos del servicio profesional de carrera policial, y*

d. *La herramienta de seguimiento y control del servicio profesional de carrera policial (base de datos).*

1.2. *Para difusión interna del servicio profesional de carrera policial:*

a. *El Reglamento del servicio profesional de carrera policial;*

b. *El manual de organización, y*

c. *Material de difusión.*

1.3. *Para el ingreso de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios:*

a. *Convocatoria, y*

b. *Formación inicial.*

1.4. *Para la permanencia de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios:*

a. *Actualización, especialización y alta dirección;*

b. *Evaluaciones del desempeño en el servicio, y*

c. *Evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos de la función.*

2. Equipamiento: *bienes para cubrir el equipamiento básico para el personal operativo que comprende, entre otros, armamento, uniformes, equipo de protección personal y vehículos, de acuerdo al Catálogo de Bienes;*

3. Infraestructura: *construcción, mejoramiento y/o ampliación de instalaciones de seguridad pública de los beneficiarios, de acuerdo a la siguiente clasificación:*

3.1. *Instalaciones de seguridad pública municipal:*

a. *Comandancia de Seguridad Pública municipal;*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

b. *Subcomandancia de Seguridad Pública municipal, y*

c. *Caseta de Seguridad municipal.*

3.2. *Centro de Seguridad Pública municipal:*

a. *Módulo de Atención Ciudadana municipal, y*

b. *Módulo de Seguridad Pública municipal.*

3.3. *Instalaciones de Profesionalización:*

a. *Aulas de Capacitación, y*

b. *Stand de Tiro Real.*

D. *Red Nacional de Telecomunicaciones.*

1. Profesionalización: *capacitación del personal a cargo de la administración y operación tecnológica de la red de transporte de datos de cada beneficiario, con la finalidad de contar con mejores capacidades para el Programa con Prioridad Nacional;*

2. Equipamiento: *adquisición, mantenimiento, modernización y homologación del equipo, sistemas y software necesarios para la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones a través del nodo o subnodo de interconexión estatal, en coordinación con el C4 correspondiente, de conformidad con el Catálogo de Bienes, y*

3. Infraestructura: *adecuación, modernización y ampliación de la infraestructura necesaria para la operación e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones.*

E. *Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública (Bases de Datos).*

1. Profesionalización: *capacitación del personal a cargo de la administración y operación tecnológica de los sistemas vinculados con el Sistema Nacional de Información de cada beneficiario;*

2. Equipamiento: *adquisición, mantenimiento modernización y homologación de bienes, sistemas y software para la operación de las UACC responsables de incorporar la información correspondiente a las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad pública, en coordinación con el C4 correspondiente, de conformidad con el Catálogo de Bienes, y*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

__3. Infraestructura:__ adecuación, modernización y ampliación de la infraestructura necesaria para la operación de las UACC.

__F.__ Servicios de llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089.

__1. Profesionalización:__ capacitación del personal a cargo de la administración y operación de los centros de atención de llamadas de emergencia 066 de cada beneficiario;

__2. Equipamiento:__ equipos y componentes tecnológicos en sistemas y telecomunicaciones relacionados con el servicio de atención de llamadas de emergencia, de conformidad con el Catálogo de Bienes, y

__3. Infraestructura:__ mejoramiento y/o ampliación de instalaciones del centro de atención de llamadas de emergencia 066 a cargo del beneficiario; en caso de que el Municipio considere la puesta en operación de un nuevo centro de atención de emergencias 066 deberá de realizar un estudio previo validado por el C4 Estatal y por el Centro Nacional de Información que permita identificar la viabilidad técnica de operación."

A su vez, el *"Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y la fórmula utilizada para su selección"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de enero de dos mil trece, respecto de los municipios y demarcaciones elegibles en dos mil trece establece lo siguiente:

"ELEGIBILIDAD

…

SEGUNDO.- *Como resultado de la aplicación de la fórmula referida en el numeral primero del presente Acuerdo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio antes señalado:*

No.	***Entidad Federativa***	***Municipio y Demarcación Territorial***
1	*Aguascalientes*	*Aguascalientes*
…	*…*	*…*
39	*Distrito Federal*	*Iztapalapa*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

40	*Distrito Federal*	*Gustavo A. Madero*
41	*Distrito Federal*	*Cuauhtémoc*
42	*Distrito Federal*	*Álvaro Obregón*
43	*Distrito Federal*	*Coyoacán*
44	*Distrito Federal*	*Tlalpan*
45	*Distrito Federal*	*Venustiano Carranza*
46	*Distrito Federal*	*Benito Juárez*
47	*Distrito Federal*	*Miguel Hidalgo*
48	*Distrito Federal*	*Azcapotzalco*
49	*Distrito Federal*	*Iztacalco*
50	*Distrito Federal*	*Xochimilco*
51	*Distrito Federal*	*Tláhuac*
52	*Distrito Federal*	*La Magdalena Contreras*
53	*Distrito Federal*	*Cuajimalpa de Morelos*
54	*Distrito Federal*	*Milpa Alta*
…	*…*	*…*

De lo anteriormente transcrito se desprende lo siguiente:

1. El "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*" [conocido en actualidad como SUBSEMUN (denominación oficial)] es un programa que **otorga subsidios de alto impacto social a** los municipios y **las demarcaciones territoriales del Distrito Federal** (Órganos Político Administrativos) que **resulten beneficiados a través de la fórmula de elegibilidad** y con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

2. Los recursos asignados deben destinarse a la profesionalización, al **equipamiento de los cuerpos de seguridad pública**, al mejoramiento de la infraestructura de las corporaciones y desde dos mil nueve a la Operación Policial y al desarrollo de políticas públicas para la prevención social del delito.

3. **Anualmente se debe publicar en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal** (Órganos Político Administrativos) **elegibles para el otorgamiento del subsidio de mérito**, con base en una formula y de tomar en cuenta entre otros aspectos, el número de habitantes en los municipios y demarcaciones territoriales (Órganos Político Administrativos) del Distrito Federal así como la incidencia delictiva.

4. El nombre oficial de este subsidio ha variado desde su inicio (dos mil ocho) a la actualidad (dos mil trece), pues las Reglas que lo regulan han sido cada vez más

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

específicas en su denominación y la han vuelto más extensa. Las distintas denominaciones que los Glosarios de Términos de las **Reglas anuales**, le han dado son las siguientes:

- En dos mil ocho (2008), "*Subsidio para la* ***Seguridad Pública Municipal***".
- En dos mil nueve (2009), "*Subsidio para la* ***Seguridad Pública Municipal***".
- En dos mil diez (2010), "*Subsidio para la* ***Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal***".
- En dos mil once (2011), "***Subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN)***".
- En dos mil doce (2012), "***Subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales***".
- En dos mil trece (2013), *"****Subsidio a los Municipios, y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales****"*.

5. El "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*" (SUBSEMUN) tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Fortalecer los factores de protección de la población mediante intervenciones integrales y coordinadas de carácter preventivo de instituciones públicas, privadas y sociales.
- Promover una política que incida sobre los contextos socioculturales en donde se desarrollan los factores de riesgo que propician la violencia y delincuencia, desde antes que ocurran los eventos que las detonan.
- Incrementar los niveles de seguridad y confiabilidad que demanda la ciudadanía, mediante la aplicación de evaluaciones de control de confianza homogéneas.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Fortalecer la profesionalización a través del establecimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, así como el **equipamiento de los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal** (órganos político administrativos).

- Apoyar la construcción y mejoramiento de las instalaciones de seguridad pública municipal, a fin de contar con la infraestructura necesaria y adecuada para llevar a cabo la operación y funcionamiento de la policía en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (órganos político administrativos).

- Promover el suministro, intercambio, sistematización, homologación y actualización de la información en materia de seguridad pública, así como fortalecer el uso y disponibilidad, homologación y actualización de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).

6. **La vigencia del** "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*" (SUBSEMUN) **es anual (su validez es por ejercicio fiscal). En ese sentido, desde su creación (dos mil ocho)**, **cada año se publican en el Diario Oficial de la Federación las reglas que lo regulan y el Acuerdo de Elegibilidad de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal** (Órganos Político Administrativos) **que pueden ser beneficiados con dicho subsidio**.

7. Tanto en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) como en las Reglas que regulan al "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*" (SUBSEMUN), **se establecen los destinos de gasto, así como los rubros que lo integran**. Entendiéndose por destino de gasto, los conceptos a los cuales es posible aplicar los recursos del subsidio.

8. El Presupuesto de Egresos de la Federación establece que para acceder a los recursos del "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*" (SUBSEMUN), **los municipios y las demarcaciones finalmente beneficiadas** (Órganos Político Administrativos), deben comprometerse a través de convenios suscritos con el Ejecutivo Federal al cumplimiento de políticas, lineamientos y acciones.

9. Las Reglas del "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*" (SUBSEMUN) consisten en un conjunto de disposiciones normativas que regulan su funcionamiento general y abarcan desde su presentación y objetivos, hasta **el**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

destino de los recursos con la especificación de derechos y obligaciones, instancias participantes y los lineamientos para su operación.

10. En los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales **dos mil ocho** (2008) **y dos mil nueve** (2009), se destinaron recursos para el otorgamiento de subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal para fortalecer el desempeño de sus funciones de seguridad pública; mientras que en los ejercicios fiscales **dos mil diez** (2010)**, dos mil once** (2011), **dos mil doce** (2012) y **dos mil trece** (2013), se incluyeron recursos para el otorgamiento de subsidios a los municipios y al **Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales** (Órganos Político Administrativos).

11. **En dos mil ocho (2008) y dos mil nueve (2009), fueron elegibles para la asignación de los recursos** del "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*" (SUBSEMUN)**, quince de las dieciséis demarcaciones territoriales del Distrito Federal** (Milpa Alta no fue elegible en esos años).Incluyéndose para los siguientes ejercicios fiscales (dos mil diez, dos mil once, dos mil doce y dos mil trece) a la totalidad de ellas.

12. El **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública** (SESNSP) **es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación** y es el encargado del "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*" (SUBSEMUN). Entre las funciones y facultades relacionadas con éste, se encuentran las siguientes:

- Proponer, las políticas, lineamientos, acciones, mecanismos e instrumentos que fortalezcan la coordinación en materia de seguridad pública, y coadyuvar en su instrumentación, con base en los acuerdos y resoluciones del Consejo.

- Apoyar en la formulación y modificación de programas de información básica, de especialización, de promoción y de actualización en las distintas modalidades.

- Auxiliar en el seguimiento y evaluación de los convenios y sus anexos técnicos que por acuerdo del consejo se suscriban con las Entidades Federativas en materia de seguridad pública, así como de la operación de los fideicomisos que se constituyan en esa misma materia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Apoyar en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública y del Secretario de Gobernación, así como formular los informes correspondientes.

- Realizar el análisis de proyectos de reforma a las leyes y reglamentos que en materia de seguridad pública sean presentados al Consejo.

13. La Auditoría Superior de la Federación tiene la facultad de realizar auditorías a los beneficiados respecto de la utilización de los recursos otorgados con motivo del subsidio, dividiéndose aquellas en cuatro tipos: de regularidad en obras públicas **y adquisiciones**, sobre el desempeño, especiales y de seguimiento.

14. Entre las atribuciones del Órgano Interno de Control (OIC) contenidas en el Reglamento del Secretariado se encuentran la realización de auditorías, visitas de inspección o investigaciones a las unidades administrativas directamente por su titular o a través de sus áreas, sobre el ejercicio del gasto público federal y su aplicación en congruencia con el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como ver por el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, fondos y valores, para posteriormente informar del resultado de la acción llevada a cabo, a la Secretaría de la Función Pública, a los responsables de las áreas auditadas y al titular del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública** (SESNSP).

Teniendo como marco de referencia lo señalado hasta el momento, debido a que el particular requirió respecto del monto que recibió de los recursos del ***SUBSEMUN*** (**Subsidio para la Seguridad Pública Municipal) de dos mil siete a la fecha,** la misma información respecto al presupuesto participativo estudiado con anterioridad, sin embargo, tal y como quedó precisado en el estudio hecho a la parte relativa al Subsidio de referencia, tuvo su inicio a partir de dos mil ocho, existiendo la **presunción** de que a partir de ese **año** a la fecha (dos mil trece), el Ente Obligado se encontraba en posibilidades de atender lo solicitado por el particular y no desde dos mil siete, tal y como lo requirió.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Del análisis hecho con anterioridad se advierte que el Ente Obligado formó parte de **demarcaciones territoriales del Distrito Federal** (Órganos Político Administrativos) beneficiadas con el ***SUBSEMUN*, lo que da indicios a este Órgano Colegiado** para concluir que el Ente recurrido pudo emitir un pronunciamiento categórico en el que informara si en sus archivos se encontraba la información solicitada relativa a los requerimientos identificados con los numerales **1**, **2**, **3**, **4**, **5**, **6**, **7**, **8** y **9** incisos **a)**, **b)**, **c)**, **d)**, **e)**, **f)**, y **g)**.

Finalmente, a efecto de precisar **la Unidad Administrativa** que puede emitir un pronunciamiento sobre los requerimientos del particular, relativos a los **montos que recibió de los recursos de participación ciudadana y *SUBSEMUN***, resulta conveniente verificar las facultades establecidas en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, de la Dirección General de Administración de la Delegación Benito Juárez, las cuales señalan lo siguiente:

> ***Artículo 125.-*** *Corresponde a la Dirección General de Administración:*
>
> *I. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Órgano Político-Administrativo, conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas establecidas por la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas;*
>
> *II. Administrar los recursos humanos y materiales que correspondan a los Juzgados del Registro Civil y Juzgados Cívicos que se ubiquen en cada Órgano Político-Administrativo;*
>
> *III. Supervisar el cierre del ejercicio anual del Órgano Político-Administrativo, así como determinar el contenido del informe para la elaboración de la Cuenta Pública y someterlo a consideración del titular del Órgano Político-Administrativo;*
>
> *IV. Autorizar y supervisar el registro de las erogaciones realizadas, clasificándolas por objeto del gasto y por Unidades Administrativas de responsabilidad;*
>
> *V. Coordinar y supervisar el seguimiento del Programa de Inversión autorizada;*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

VI. Vigilar el estricto control financiero del gasto, en cuanto a pago de nomina del personal de base y confianza, así como a los prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios;

VII. Proponer la implantación de sistemas administrativos de acuerdo a los lineamientos que fije la Oficialía Mayor;

VIII. Fijar, de acuerdo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las estrategias para formular el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, así como coordinar su aplicación;

IX. Convocar y dirigir, de conformidad con la normatividad aplicable, los concursos de proveedores y de contratistas para la adquisición de bienes y servicios;

X. Autorizar previo acuerdo con el titular del Órgano Político-Administrativo, la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos de bienes inmuebles, observando al efecto las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XI. Observar y aplicar al interior del Órgano Político-Administrativo, las políticas en materia de desarrollo y administración del personal, de organización, de sistemas administrativos, de información y servicios generales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos que emita la Oficialía Mayor;

XII. Vigilar en el ámbito de su competencia la actuación de las diversas comisiones que se establezcan al interior del Órgano Político-Administrativo;

XIII. Instrumentar los programas tendientes al desarrollo del personal;

XIV. Realizar las acciones que permitan instrumentar al interior del Órgano Político-Administrativo el Servicio Público de Carrera, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables: y

XV. Planear y coordinar la prestación de servicios de apoyo que requieran las diversas Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo del Órgano Político Administrativo.

De la normatividad transcrita, se puede advertir que la Dirección General de Administración del Ente Obligado, es la encargada de la administración de **los recursos humanos, materiales y financieros** de todo la Delegación, por lo que le corresponde

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

autorizar **y supervisar el registro de las erogaciones realizadas**, clasificarlas por objeto del gasto y **por Unidades Administrativas de responsabilidad**, coordinar y supervisar el seguimiento del Programa de Inversión autorizada; fijar las estrategias para **formular el Programa Anual de Adquisiciones**, Arrendamientos, Servicios, así como coordinar su aplicación.

Por otra parte, de la solicitud de información resulta evidente que el particular requirió saber respecto de los montos que recibió de los recursos de participación ciudadana y recursos federales como *SUBSEMUN* **(recursos Financieros)** de dos mil siete a la fecha, en qué fueron gastados, los bienes o servicios adquiridos, costo de los mismos, empresas a las que se adjudicó el contrato, fecha de compra u obra, así como los bienes de seguridad que fueron adquiridos con dicho presupuesto, entre otros (recursos materiales).

En ese orden de ideas, al requerir información relativa a los recursos **financieros y materiales** que fueron entregados al Ente Obligado en su presupuesto, se puede concluir que corresponde a la Dirección General de Administración de la Delegación Benito Juárez pronunciarse sobre lo solicitado al estar contempladas dentro de sus facultades las materias sobre las cuales tratan los requerimientos del particular.

Hacer entrega de la información referida en líneas que preceden, abonaría en el favorecimiento de la rendición de cuentas en virtud de que el Ente Obligado ejerció presupuesto del erario local y federal y porque la información se encuentra íntimamente relacionada con su funcionamiento y con las actividades que lleva a cabo, tal y como lo establecen los artículos 9, fracciones IV y VII, y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Público del Distrito Federal, que señalan:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

__Artículo 9.__ La presente Ley tiene como objetivos:
…

IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
…

VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y
…

__Artículo 26.__ Los Entes Obligados deberán brindar a cualquier persona la información que se les requiera sobre el funcionamiento y actividades que desarrollan, excepto aquella que sea de acceso restringido, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se estima procedente **modificar** la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez y se le ordena que gestione la solicitud ante su Dirección General de Administración a efecto de que emita un pronunciamiento categórico en el que informe:

- Del presupuesto participativo de dos mil ocho, dos mil nueve, de dos mil diez y de dos mil trece [a la fecha en que ingresó la solicitud de información (tres de abril de dos mil trece)], informe en que gastó **(1)**, las empresas que ganaron los contratos **(2)**, su monto **(3)**, bien u obra realizada **(4)**, costo unitario **(5)**, fecha de compra u obra **(6),** localización de la obra **(7),** nombre de los representantes legales de cada empresa **(8)**, bienes en seguridad comprados de sus patrullas, motos y ambulancias **(9)**, las copias de las facturas **(a)** los estudios de mercado **(b)**, el número de licitación **(c),** la adjudicación o invitación **(d),** la copia de las bases **(e),** la Junta de aclaraciones y fallos **(f),** las actas del comité de compras donde autoriza el gasto de estos recursos **(g)**.

- Del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) comunique al recurrente que a partir de dos mil ocho sí contó con dicho presupuesto, de ser afirmativa la respuesta y tener la información descrita; con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Distrito Federal, deberá proporcionarla preferentemente en medio electrónico (modalidad elegida por el particular), salvo que no la posea en dicha modalidad, para lo cual deberán ofrecerse otras modalidades de acceso, haciendo entrega de la misma previo pago de los derechos que en su caso impliquen los materiales de reproducción, en términos de lo previsto en el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal.

En caso de no haber recibido el recurso en referencia, lo informe al particular de manera fundada y motivada haciendo las aclaraciones que estime pertinentes, a fin de brindarle certeza jurídica y atender lo solicitado.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución, deberá notificarse al recurrente a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, atento a lo dispuesto por el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Delegación Benito Juárez hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Delegación Benito Juárez, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de esta resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten; apercibido de que en caso de no hacerlo, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el cinco de junio de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20